

DTN-

Neiva,

Señora

ANGIE MILENA PEÑA ESCOBAR

Correo electrónico: ampenaesco@gmail.com



Carrera 1 No. 60 – 79 Neiva Huila
PXC (608) 8864454
camhuila@cam.gov.co



Rad:2024-S 29445
Us DARSY JULIETH ROMERO PENAGOS
Fecha: 3/10/2024 Hora: 15:33:00
Dest: ANGIE MILENA PEÑA ESCOBAR
No.Folios: 5
Rem: Dirección Territorial Norte
Anexos:

Referencia: Alcance oficio 28122 2024 S de fecha 23 de septiembre de 2024

Cordial saludo,

En virtud a la petición elevada ante esta Corporación mediante el oficio de la referencia, a través del cual solicita la intervención de esta autoridad ambiental a las plantas de tratamiento de aguas residuales del barrio Alcalá y Aldebarán, del municipio de Palermo (H), y ante su manifiesta inconformidad con la respuesta dada por la Dirección Territorial Norte de la CAM, pese a haberse atendido de forma integral su solicitud; de manera respetuosa y con el fin de dar claridad a cada uno de los puntos expuestos en la misma, a continuación me permito precisar lo siguiente:

Dicho lo anterior, esta Autoridad Ambiental encuentra cuatro (4) temáticas a resolver en su petición, así:

- 1. Inspección Inmediata: Realizar una inspección técnica y exhaustiva de la planta de tratamiento de aguas para evaluar su funcionamiento y cumplimiento de las normativas vigentes.**

Respuesta: Al respecto y tal como le fuera indicado en la respuesta dada mediante oficio radicado CAM No. 2024 E 23106 del 13 de agosto de 2024, esta Corporación en el marco de nuestras funciones de control y vigilancias, así como en virtud de las diferentes denuncias recibidas relacionadas con los hechos expuestos en su oficio, ha llevado a cabo visitas de inspección ocular a las plantas de tratamiento de aguas residuales del barrio Alcalá y Aldebarán, del municipio de Palermo (H), respectivamente a partir de las cuales se han emitido los correspondientes conceptos técnicos, los cuales a su vez han servido de insumo para dar inicio a los procesos sancionatorios que actualmente adelanta esta Territorial.

Sumado a lo anterior, como consecuencia de las visitas realizadas, esta Corporación expidió la resolución No. 2492 del 09 de agosto de 2024, POR LA CUAL SE REQUIERE A LA SOCIEDAD BERDEZ S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 900.577.381-2, LA PRESENTACIÓN DE UN PLAN PARA LA REDUCCIÓN DEL IMPACTO POR OLORES OFENSIVOS – PRIO; el cual se encuentra en término para ser presentado por la mencionada sociedad.

En este sentido, a continuación se relaciona de manera detallada, las visitas realizadas por esta autoridad ambiental, así como las actuaciones administrativas adelantadas en virtud de cada una de ellas:

Sede Principal

N° Radicado Denuncia	Fecha	Fecha Visita	N° Concepto Técnico	Resultados
2023-E 23329	13/12/2023	06/02/2024 06/02/2024	122 del 09/02/2024 129 del 09/02/2024	- CT No. 122 del 09 de febrero del 2024 - Vital 0600000000000179249- Expediente Denuncia-00120-24 - Servicios Públicos Domiciliarios SEMDO S.A.S. - Expediente SAN-00077-24, el cual se encuentra en auto de inicio de proceso sancionatorio. - CT No. 129 del 09 de febrero del 2024 - Vital 0600000000000179929-Expediente Denuncia-00485-24 - Sociedad Berdez S.A.S. - Expediente SAN-00078-24, el cual se encuentra en auto de inicio del proceso sancionatorio. - Se realizó oficio de Traslado de conceptos técnicos a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante radicado 5641-S del 28/02/2024. - Se emitió oficio para que soliciten el traspaso, modificación del permiso y cumpla con la Ley de Servicios Públicos a la Empresa Servicios Públicos Domiciliarios SEMDO S.A.S. con radicado 5709-S del 28/02/2024. - Se emitió oficio a Reverdecer S.A.S. con radicado CAM N° 5707-S del 28/02/2024, para que realicen el traspaso del permiso de vertimientos. - Finalmente, se dió respuesta a las denuncias con los siguientes radicados: 2024-S 5552, 2024-S 5598, 2024-S 5588, 2424-S 5587, 2024-S 5536, 2024-S 5576, 2024-S 5584, 2024- 5581, 2024-S 5549, 2024-S 5571, 2024-S 5547, 2024-S 5870, 2024-S 5527, 2024-S 5531 del 27/02/2024.
2023-E 23440	14/12/2023			
2023-E 23632	15/12/2023			
2023-E 23633	15/12/2023			
2023-E 23635	15/12/2023			
2023-E 23638	15/12/2023			
2023-E 23642	15/12/2023			
2023-E 23650	15/12/2023			
2023-E 23666	15/12/2023			
2023-E 23674	15/12/2023			
2023-E 23704	18/12/2023			
2023-E 23705	18/12/2023			
2024-E 533	9/01/2024			
2024-E 1896	23/01/2024			
2024-E 21453	29/07/2024	24/07/2024	2422 del 1/08/2024	Producto de esta nueva denuncia se realizaron 16 encuestas a la población del sector, se emitió el CT 2422 del 01/08/2024 y se emitió la Resolución N° 2494 del 09/08/2024, por medio de la cual "se requiere a la Sociedad Berdez S.A.S. identificada con Nit. 900,577,381-2, la presentación de un Plan para la Reducción del Impacto por Olores Ofensivos-PRIO". Esta fue notificada personalmente el 22/08/2024 y se encuentran en término para hacer entrega del mismo a la Corporación.

2. Corrección de Deficiencias: Implementar las correcciones necesarias para asegurar que el tratamiento de las aguas se realice de manera adecuada y conforme a las normas ambientales.

Respuesta: Sobre el particular, sea lo primero indicar que la prestación del servicio de alcantarillado recae de manera exclusiva en el prestador del servicio, quien para

Sede Principal

el caso en concreto y conforme a las visitas realizadas por esta Corporación es la empresa de Servicios Públicos Domiciliarios SEMDO S.A.S.

En virtud de lo anterior, esta autoridad ha dado traslado de los conceptos técnicos No. 122 y 129 de 2024, antes citados a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, entidad encargada de ejercer control, inspección y vigilancia de los servicios públicos domiciliarios, sus actividades complementarias e inherentes; para que, en el marco de sus competencias, adelante las actuaciones pertinentes.

Aunado a lo anterior, mediante oficio radicado CAM No. 2024 S 5709 del 28 de febrero del año en curso, el cual se adjunta; procedió a requerir a la empresa prestadora del servicio, para que se tomen las medidas pertinentes, tendientes al cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

En cuanto a nuestra competencia, actualmente se adelantan los siguientes procesos sancionatorios:

- CT No. 122 del 09 de febrero del 2024 - Vital 0600000000000179249- Expediente Denuncia-00120-24 - Servicios Públicos Domiciliarios SEMDO S.A.S. - Expediente SAN-00077-24, el cual se encuentra en auto de inicio de proceso sancionatorio.
- CT No. 129 del 09 de febrero del 2024 - Vital 0600000000000179929-Expediente Denuncia-00485-24 - Sociedad Berdez S.A.S. - Expediente SAN-00078-24, el cual se encuentra en auto de inicio del proceso sancionatorio.

3. Informe a la Comunidad: Proporcionar un informe detallado sobre las acciones tomadas y las medidas adoptadas para resolver los problemas identificados.

Respuesta: En relación a lo solicitado, es menester remitirnos al punto No. 1 de la presente comunicación en el cual se señala de manera clara y detallada, las actuaciones adelantadas por esta Corporación en relación a la problemática expuesta en su petición.

Así mismo, y con el fin de informar a la comunidad, se efectuará la publicación de esta respuesta en la página web de la Corporación.

4. Mantenimiento y Monitoreo: Establecer un plan de mantenimiento y monitoreo continuo para prevenir futuras irregularidades y garantizar el adecuado funcionamiento de la planta.

Respuesta: En línea con lo expuesto en el numeral 2 de la petición, esta Autoridad, en el marco exclusivo de sus competencias, ha venido ejerciendo actividades de control y vigilancia a las plantas de tratamiento de aguas residuales del barrio Alcalá y Aldebarán, del municipio de Palermo (H), producto de lo cual, se adelantan los respectivos procesos sancionatorios, los cuales se encuentran surtiendo el trámite previsto en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024.

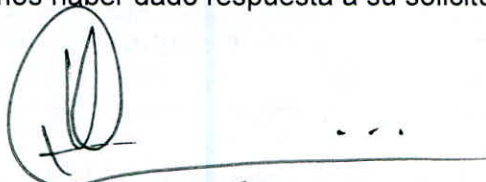
Igualmente, y haciendo prevalecer el principio general contemplado en el artículo 121 de la Constitución Política de Colombia, que a la letra señala: “Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la

Sede Principal

Constitución y la ley", esta Corporación ha realizado el respectivo traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de los hechos expuestos en su oficio, para lo de su competencia, tal y como se indicara anteriormente.

Sin otro particular, esperamos haber dado respuesta a su solicitud.

Atentamente,



CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
Directora Territorial Norte

Proyectó: Maicol Quintero – Contratista de Apoyo DTN
Gestión Documental: Documentos Facilitativos / Documentos Facilitativos / Respuesta Petición.



Sede Principal

DTN

Neiva, Huila

Numero de radicado: 5641 2024-S
Fecha y Hora: 28/02/2024 8:49:00

Señor

DAGOBERTO QUIROGA COLLAZOS

Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios.

Dirección: Carrera 2 # 8- 05, Centro Comercial Popular los Comuneros, oficina 4038

Correo E: sspd@superservicios.gov.co

Bogotá D.C.

Asunto: Traslado de los conceptos técnicos No. 122 y 129 del 09 de febrero del 2024, para su conocimiento y exhortación a SEMDO S.A.S.E.S.P para el cumplimiento de normatividad de servicios públicos aplicable.

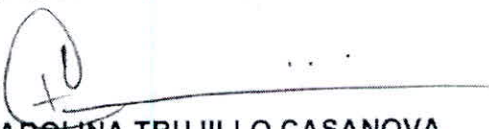
Cordial saludo.

Por medio de la presente, la Dirección Territorial Norte – CAM, se permite poner en conocimiento los conceptos técnicos No. 122 y 129 del 09 de febrero del 2024, los cuales fueron emitidos por personal técnico adscrito a nuestra entidad, en atención a denuncias radicadas por la comunidad de los proyectos urbanísticos Alcalá y Coruña de Berdez, relacionadas con los malos olores provenientes de las plantas de tratamiento de aguas residuales domésticas – ARD de los proyectos urbanísticos en mención, ubicados en el municipio de Palermo – Huila, las cuales están siendo operadas por la empresa Servicios múltiples Domiciliarios – SEMDO S.A.S.E.S.P, identificada con numero Nit 901.007.366.

Es preciso indicar, que los permisos otorgados por esta autoridad ambiental para los proyectos en mención recaen sobre la persona jurídica Sociedad Berdez S.A.S. y no SEMDO S.A.S E.S.P, efectuándose a la fecha los correspondientes requerimientos.

Así las cosas, se remite respetuosamente para su conocimiento y fines pertinentes, teniendo en cuenta que, aunado a lo antes manifestado, en la visita practicada el día 09 de febrero del 2024, se identificó que en el lugar no se cuenta con un operador permanente en la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas, que permita detectar algún tipo de problema a tiempo, así como no se llevan registros que permitan verificar el funcionamiento y mantenimiento de las unidades de tratamiento.

Cordialmente,



CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
Directora Territorial Norte

Proyectó: Claudia Mayerly Henao Charry - Contratista
Revisó: Catalina Muñoz Muñoz – Profesional universitario
Radicado inicial: 2023-E 23329, 2023-E 23440, 2023-E 23674, 2023-E 23650, 2023-E 23642, 2023-E 23638, 2023-E 23635, 2023-E 23633, 2023-E 23632, 2023-E 23666, 2023-E 23705, 23704, 2024-E 533 y 2024-E 1896
Gestión documental: 310 Infracciones Ambientales/ Infracciones Ambientales / Comunicaciones Oficiales

Sede Principal

f CAM
x CAMHUILA
@ cam_huila
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 80-79 Barrio Las Mercedes
Neiva – Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co





DTN



Carrera 1 No. 60 - 78 Neiva Huila
PXC (608) 8664454
camhuila@cam.gov.co

Rad 2024-S 5709

Us: DARSY JULIETH ROMERO PENAGOS

Fecha: 28/02/2024 Hora: 10:57:00

Dest: SERVICIOS MULTIPLES DOMICILIARIOS

SAS ESP - SEMDO No Folios: 2

Rem: Secretaria General

Anexos

Neiva, Huila

Señora

SOFIA ALEJANDRA BERMUDEZ LLANOS

Representante legal de la empresa de Servicios Múltiples Domiciliarios – SEMDO S.A.S.E.S.P

Dirección: Carrera 7 No. 43 B – 03, kilómetro 1.5, via Neiva - Bogotá

Teléfono: 3105686498

Correo E: reverdecer_1@Hotmail.com

Palermo - Huila

Asunto: Solicitud relacionada con el permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas - ARD, en beneficio del Proyecto urbanístico CIUDADELA BERDEZ (670 apartamentos Unifamiliares), ubicado en el municipio de Palermo – departamento del Huila, expediente DTN-3-222-2017.

Cordial saludo.

Por medio de la presente la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, le informa que se recibió catorce denuncias con radicados CAM No. 2023-E 23329 del 13 de diciembre del 2023, 2023-E 23440 del 14 de diciembre del 2023, 2023-E 23674, 2023-E 23650, 2023-E 23642, 2023-E 23638, 2023-E 23635, 2023-E 23633, 2023-E 23632 y 2023-E 23666 del 15 de diciembre del 2023, 2023-E 23705 y 23704 del 18 de diciembre del 2023, 2024-E 533 del 09 de enero del 2024, 2024-E 1896 del 23 de enero del 2024, en donde relacionan que en horas de la noche se vienen presentando “malos olores del sistema de alcantarillado los cuales se vuelven insoportables y afectan a los habitantes del sector, adicional no están entregando agua potable a la comunidad y las PTAR se encuentran en sitios inadecuados, hechos presentados en el Barrio Alcalá y el conjunto La Coruña de Berdez de propiedad de la Constructora Berdez y SEMDO, municipio de Palermo - departamento del Huila”; que producto de lo anterior se practicó visita de inspección ocular de la cual se emitieron los conceptos técnicos No. 122 y 129 del 09 de febrero del 2024 (Expediente Denuncia-00120-24 y Denuncia-00485-24), en donde se verificó que a la fecha las plantas de tratamiento de aguas residuales domésticas – ARD, se encontraban en funcionamiento.

A su vez se identificó que el operador de las plantas de tratamiento de aguas residuales domésticas, es la empresa Servicios múltiples Domiciliarios – SEMDO S.A.S.E.S.P, por lo que se requiere que en el término de 15 días calendario, se tramite la respectiva solicitud de traspaso del permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas, otorgado

Sede Principal

f CAM

X CAMHUILA

@ cam_huila

■ CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-78 Barrio Las Mercedes

Neiva - Huila (Colombia)

✉ radicación@cam.gov.co

☎ (608) 866 4454

🌐 www.cam.gov.co



inicialmente mediante resolución No. 1253 del 17 de abril de 2018, a la sociedad BERDEZ S.A.S, en beneficio del Proyecto urbanístico CIUADELA BERDEZ (670 apartamentos Unifamiliares) y con ello la modificación del permiso descrito anteriormente, en donde se incluyan las urbanizaciones que se encuentran actualmente no autorizadas (*Aldebarán y Alcalá*) y que no cuenten con limitación por temas de ubicación en zonas de protección ambiental definidas en el PBOT de Palermo o por alto riesgo de inundación.

Finalmente, y como empresa prestadora de acueducto y alcantarillado de los proyectos urbanísticos denominados Paseo de la Coruña de Berdez, Aldebarán, Alcalá y Ciudadela Berdez, se requiere que de manera inmediata den cumplimiento a lo establecido en la Ley 142 del 11 de julio de 1994 y resolución 330 de 2017, en los siguientes aspectos:

- Los operadores deberán realizar y documentar las inspecciones previstas en los manuales de operación y mantenimiento rutinario, tomar las medidas necesarias para el óptimo funcionamiento de los sistemas, realizar las actualizaciones pertinentes en el manual, siempre y cuando estén encaminadas a optimizar el funcionamiento de los sistemas. (Art. 30 de la Resolución 330 de 2017).
- La empresa deberá contar con formatos de registro y los implemente, de tal manera que permitan hacer un seguimiento continuo al funcionamiento de la PTAR (caudales, mantenimiento, fallas de equipos o elementos, clima, etc.).
- Llevar registro de todas las actividades de mantenimiento rutinario y preventivo. (Art. 30 de la Resolución 330 de 2017).
- En la PTAR se debe contar con copia de los planos de las unidades que componen el sistema de tratamiento y manuales de operación y mantenimiento a la mano de los operarios.
- La planta debe contar con vigilancia continua que permita detectar algún tipo de problema a tiempo.
- Realizar campañas de divulgación para la educación, sensibilización y capacitación a los usuarios de los proyectos urbanísticos denominados Paseo de la Coruña de Berdez, Aldebarán, Alcalá y Ciudadela Berdez, las cuales debe incluir como mínimo temáticas relacionadas con calidad del agua, responsabilidades de los usuarios para el buen funcionamiento de los sistemas, prácticas de higiene, gestión adecuada de los residuos líquidos y sólidos. (Art. 30 de la Resolución 330 de 2017).
- Garantizar las condiciones de seguridad industrial y salud ocupacional para el personal a cargo. (Art. 30 de la Resolución 330 de 2017).
- Implementación de sistemas de instrumentación, monitoreo y control. (Art. 31 de la Resolución 330 de 2017).
- El personal vinculado a la operación y mantenimiento deberán estar certificados en la norma de competencia laboral, personal debe recibir capacitación y asistencia técnica. Trabajadores que tengan más de 12 meses de labor en puestos de trabajo técnico operativo y técnico mantenimiento deberán estar certificados en su respectiva ocupación. (Art. 32 de la Resolución 330 de 2017).

Sede Principal

- Los programas de capacitación y asistencia técnica elaborados por las personas prestadoras de los servicios públicos deberán establecerse con una periodicidad anual, y estructurarse a más tardar en el primer trimestre de cada año. (Art. 33 de la Resolución 330 de 2017).
- La limpieza y mantenimiento de las unidades de tratamiento se debe realizar acorde al manual, debe ser de una manera periódica, garantizando el correcto funcionamiento y operación de la planta.
- Implementar señalización en toda la planta de tratamiento de aguas residuales.

Cordialmente,



CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
Directora Territorial Norte

Proyecto: Claudia Mayerly Henao Charry - Contratista
Revisó: Catalina Muñoz Muñoz - Profesional universitario
Radicado inicial: 2023-E 23329, 2023-E 23440, 2023-E 23674, 2023-E 23650, 2023-E 23642, 2023-E 23638, 2023-E 23635, 2023-E 23633, 2023-E 23632, 2023-E 23666, 2023-E 23705, 23704, 2024-E 533 y 2024-E 1896
Gestión documental: 310 Infracciones Ambientales/ Infracciones Ambientales / Comunicaciones Oficiales

Sede Principal

f CAM
✉ CAMHUILA
@ cam_huila
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Nelva - Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co



